



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2021-UNACH**

03 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 0161-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 03 de mayo de 2021; Carta N° 118-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 03 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y se encuentra regulado por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. Así mismo, indicar que el encargo de funciones, el servidor de carrera ejerce las funciones de responsabilidad directiva simultáneamente a las funciones propias de su puesto; en este caso, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, mediante Carta N° 0161-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 03 de mayo de 2021, el Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, Director de la Dirección General de Administración, solicita licencia con goce de haber por estar delicado de salud, por contagio de Covid 19, precisando que los trámites administrativos de los documentos de su licencia lo regularizará posteriormente.

Que, mediante Carta N° 118-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se encargue la Dirección General de Administración, por un periodo de 15 días a partir de la fecha, ante la solicitud de licencia del Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, ante la solicitud de licencia del Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, es necesario encargar las funciones de la Dirección General de Administración de la UNACH, al CPC. Edwin Aliz Peña Huamán, del 03 de mayo del 2021 al 14 de mayo del 2021, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **CPC. EDWIN ALIZ PEÑA HUAMÁN**, del 03 de mayo del 2021 al 14 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c**  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Archivo